

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DENTRO DE LA CONFRATERNIDAD DE NA

Procedimiento que se utilizará si surge algún conflicto en relación con el uso de los derechos de autor o las marcas registradas por parte de miembros, grupos, juntas o comités de servicio de área o región.

La política de solución de conflictos descrita en este boletín se estableció concretamente para ayudar a tratar algunas cuestiones que pueden surgir al poner en práctica el Boletín nº 1 de Propiedad Intelectual de NA, *Uso Interno de la Propiedad Intelectual de NA*, en el ámbito local.

Antes de continuar, definamos dos términos que utilizaremos en este boletín. Cuando decimos «local» nos referimos a los niveles de la estructura de servicio de Narcóticos Anónimos del grupo, el área y la región. El término «inscrito» se refiere a los comités de servicio de área o región que se han inscrito en los Servicios Mundiales de NA con el fin de utilizar las Marcas Registradas de NA y reimprimir fragmentos de la literatura aprobada por la Confraternidad de NA.

Una vez inscrito el comité de servicio de área o región en los SMNA, tiene la facultad de extender un permiso similar a sus subcomités, en virtud del Boletín de PI nº 1. Como condición para ejercer esta facultad, el comité de servicio de área o región será responsable del uso de la

propiedad intelectual de NA que hagan sus subcomités.

Si se presenta algún conflicto en el ámbito local con respecto a la reimpresión de literatura aprobada por la Confraternidad de NA o el uso de una marca registrada de NA, se utilizará el siguiente procedimiento para resolver el conflicto:

1. Si se presenta un conflicto con un miembro de NA o en el grupo, debe resolverse en el ámbito del grupo, del área o, si es necesario, de la región.
2. Si el conflicto se presenta en el área, debe resolverse en el ámbito del área o de la región.
3. Si el conflicto se presenta en la región, debe resolverse en el ámbito de la región.
4. Si no es posible resolver un conflicto en el ámbito local, hay que ponerse en contacto con los Servicios Mundiales de NA para que ayuden a resolver el conflicto.
5. Como los Servicios Mundiales de NA son los responsables legales de salvaguardar la Propiedad Intelectual de NA, también son los responsables legales arbitrar en última instancia estos conflictos.
6. Si el miembro, grupo, junta o comité de servicio, no está satisfecho con la decisión tomada por los Servicios Mundiales de NA, puede solicitar que el conflicto se resuelva en la siguiente reunión bienal de la Conferencia de Servicio Mundial.

Este documento está publicado por los Servicios Mundiales de NA de acuerdo con sus obligaciones descritas en el Artículo V, Sección 1:1 de la Escritura de Constitución del Fideicomiso de Propiedad Intelectual de la Confraternidad, y el Artículo IV, Secciones 4-7 de las Reglas Operativas del Fideicomiso, aprobadas por la confraternidad de Narcóticos Anónimos, tal como los grupos se manifestaron a través de sus representantes de servicio regional en la Conferencia de Servicio Mundial, el 27 de abril de 1993, y fue revisado por los delegados regionales en la Conferencia de Servicio Mundial el 30 de abril de 1997 y el 27 de abril de 1998. Este boletín puede ser revisado en cualquier momento y sustituye todas las versiones anteriores. Para más información, escribir a: NA World Services, PO Box 9999, Van Nuys CA 91409 USA, teléfono: +1 (818) 773-9999, sitio web: www.na.org.